



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00493-00. AIGNACION APOTO VS LEYDA VIVEROS VIGOYA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para resolver. Sírvase proveer.

Cali, 30 de septiembre de 2022

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Oficial Mayor

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2072

Cali, treinta (30) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Rad. 760013110010-**2021-000493**-00- Asignación apoyo

Se encuentra a Despacho el presente proceso de Asignación de Apoyo contra la señora LEYDA VIVEROS VIGOYA, se allegó escritos de Migración Colombia donde allega los movimientos migratorios de los señores Fernando Vivero Vigoya y Galia Vivero Vigoya.

Por otro lado, se allegó manifestación de los señores Galia Viveros Vigoya y Fernando Vivero Vigoya en la cual manifiesta que autoriza a su hermana María Viveros Vigolla que sea la persona de apoyo de Leyda Viveros Vigoya.

Por otro lado, se procederá requerir a la parte demandante allegue la notificación del señor Diego Viveros Vigoya, a fin que se pronuncie de los hechos y pretensiones de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste el oficio de Migración Colombia, como también la manifestación de los señores Galia Viveros Vigoya y Fernando Vivero Vigoya, frente a la designación de apoyo de la señora LEYDA VIVEROS VIGOYA.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00493-00. AIGNACION APOTO VS LEYDA VIVEROS VIGOYA

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que allegue la notificación del señor Diego Viveros Vigoya, a fin que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5894e92c0dfbb82c359d5cad57c3a5cb69f14b9dd41c2e296dd7e8d67f4e2e**

Documento generado en 29/09/2022 06:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>